



EXP-UNC:0058621/2011

FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Córdoba, 08 AGO 2017

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Extensión de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad profesional independiente, a la Lic. MARINA ASSANDRI DNI N° 20380141 - ID: 2081;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de referencia se encuadra en las prescripciones del art. 18° de la Ord. HCS N° 5/12;

Que se han agregado copias del DNI; del Formulario AFIP Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;

Que se ha elaborado el informe económico financiero y de la Asesora Jurídica de la Facultad que exige la Ordenanza HCS N° 05/12

Que los antecedentes del profesional, justifican la contratación que se pide;

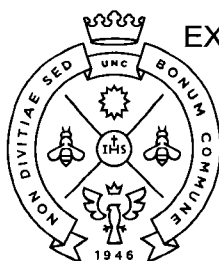
Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la contratación con la Lic. MARINA ASSANDRI, DNI N° 20380141, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, el día 9 de agosto de 2017 como docente de los cursos: "Gestión de RR HH", "Creación de Micro y pequeñas empresas" y "Gestión de empresas para emprendedores".

Art. 2°.- Reconocer con caracter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado la Lic. ASSANDRI, MARINA, DNI N° 20380141, el día 20 de abril de 2017, el día 27 de abril de 2017, el día 9 de mayo de 2017, desde el 16 de mayo de 2017 hasta el 26 de mayo de 2017, el día 8 de junio de 2017, el día 15 de junio de 2017, el día 22 de junio de 2017, el día 27 de junio de 2017, el día 29 de junio de 2017, el día 4 de julio de 2017, el día 18 de julio de 2017, el día 19 de julio de 2017, el día 25 de julio de 2017, el día 26 de julio de 2017 y el día 2 de agosto de 2017 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

Art. 3°.- La Retribución que percibirá la Profesional será la suma total de pesos veintiocho mil ochocientos (\$28800,00), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. La Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.



EXP-UNC:0058621/2011

FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Art. 4º.- Notifíquese fehacientemente a la interesada, a Asesoría Legal y a la Secretaría de Extensión de esta Unidad Académica.


Cf. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas


Mgter. JHON BORETTO.
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas